

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	08/04/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:25:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN:
EL REQUERIMIENTO DE:

1. VOLQUETE DE 15m.
2. CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3.
3. MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG.
4. NIVEL DE INGENIERO.

OBSERVACIÓN:

(SE DEBE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ENTRE MAQUINARIAS Y EQUIPOS)

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Conforme se tiene del estudio del Expediente Técnico, parte pertinente (relación de insumos), el requerimiento de las maquinarias y equipos:

1. VOLQUETE DE 15m.
2. CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3.
3. MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG.
4. NIVEL DE INGENIERO.

No están considerados como equipamiento estratégico para cumplir con la ejecución materia de la convocatoria, SU REQUERIMIENTO ES DESCOMEDIDO Y FALTO DE ESTUDIO DEL EXPEDIENTE TECNICO.

LAS BASES ESTABLECEN:
EL REQUERIMIENTO DE:

1. VOLQUETE DE 15m.
2. CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3.
3. MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG.
4. NIVEL DE INGENIERO.

OBSERVACIÓN:

(SE DEBE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ENTRE MAQUINARIAS Y EQUIPOS)

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Conforme se tiene del estudio del Expediente Técnico, parte pertinente (relación de insumos), el requerimiento de las maquinarias y equipos:

1. VOLQUETE DE 15m.
2. CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3.
3. MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG.
4. NIVEL DE INGENIERO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA VULNERADA: Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	08/04/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	23:25:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN:

Evaluación:

Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ en la última edición.

OBSERVACIÓN:

(SE DEBE SUPRIMIR DEL CAPITULO IV ¿ FACTOR DE VALUACIÓN ¿ LITERAL B). PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO), por su requerimiento descomedido y falta de estudio jurídico.

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Conforme se tiene de la Resolución Ministerial N° 336-2022-MIMP, de fecha (Lima, 22 de diciembre del 2022), en su artículo 2 (SE RESUELVE), se consignó: ¿Delegar a la Dirección General Contra la Violencia de Género la facultad de REVOCAR las Licencias de Uso otorgadas a las personas jurídicas públicas o privadas usuarias de dichas licencias. ¿¿. Es decir; las licencias otorgadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como son la ¿certificación de empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿, han sido REVOCADAS, de pleno derecho, hasta su inscripción nuevamente en el registro correspondiente del Instituto Nacional de Defensa y de la Protección a la Propiedad Intelectual ¿ INDECOPI, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 187 de la Decisión N° 486 de la Comunidad Andina referida al Régimen Común sobre Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 3° de la citada norma; por otro lado, el artículo 4 (siempre de la Resolución Ministerial) DISPUSO que la Dirección General Contra la Violencia de Género, una vez inscrito el Reglamento en el registro de INDECOPI, comunique la presente Resolución a las personas jurídicas usuarias de las Licencias de Uso, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE y a las instituciones vinculadas a la materia; aunado a ello conforme al artículo 5 de la citada norma, se dispuso ¿DEROGAR la Resolución Ministerial N° 204-2021-MIMP que en su oportunidad aprobó el Reglamento que reguló la obtención, uso y funcionamiento de la Marca de Certificación ¿Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer¿. Reglamento a través del cual se otorgó las certificaciones de empresas seguras, libres de violencia y discriminación de la mujer. Dicho de otra forma, las licencias de ¿certificación de empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer¿ a la fecha no tienen validez ipso jure, hasta que conforme lo establece el (ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2022-MIMP) REGLAMENTO QUE REGULA LA OBTENCIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¿ ¿ TÍTULO V (DEL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN); CAPÍTULO I; DE LAS ETAPAS DEL PROCESO, Artículo 24.- (ETAPAS DEL PROCESO) literal a) SE CONVOQUE a proceso la obtención de la marca de certificación de ¿empresa segura de violencia y discriminación contra la mujer¿. ETAPA que a la fecha no ha sido ¿CONVOCADA¿ POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, su requerimiento, es descomedido y falta de estudio y actualización de la norma jurídica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA VULNERADA: Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Ruc/código : 20601240701

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GRUPO MEZA S.A.C.

Hora de envío : 09:42:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal A.1, referente al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, el Comité de Selección esta solicitando equipos que no figuran dentro de la estructura de costos del Proyecto, contraviniendo de esta manera lo establecido en el Artículo 29.3 del Reglamento de la LCE., toda vez que el requerimiento incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, limitando la concurrencia de los postores u orientando la contratación hacia uno de ellos. Por lo que solicitamos al Comité de Selección, excluir de la lista de equipamiento los siguiente: VOLQUETE DE 15, CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3, MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.1

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA"

Ruc/código :	20601240701	Fecha de envío :	13/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GRUPO MEZA S.A.C.	Hora de envío :	09:42:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS) DE: SERVICIO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O LOSA DEPORTIVA QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES SE HAYA EJECUTADO LAS SIGUIENTES PARTIDAS: GRADERÍAS CERCO PERIMÉTRICO TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Si bien el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales como componentes que contengan ciertas características en especial, dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores. Por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Del TUO de La Ley N° 30225 Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Est

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RELACIÓN A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA, QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR FUERON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD, NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL PROYECTO, LOS CUALES SON LOS MÁS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° Y 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADA POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES AMPLIA, EL MISMO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, QUE HA SIDO ELABORADO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TRABAJOS RESULTAN SER SIMILARES A LOS QUE VAN EJECUTAR CONFORME LO DETALLA LA OPINIÓN N° 030-2019-DTN, EL MISMO QUE NO RESULTARÍA RESTRICTIVO PARA NINGÚN PARTICIPANTE, YA QUE ADEMÁS LAS PARTIDAS SEÑALADAS FUERON EXTRAÍDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIÉNDOSE EVIDENCIAR QUE LOS TRABAJOS RESULTARÍAN SIMILARES Y SE ENCONTRARÍA ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, MÁS POR EL CONTRARIO LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR ES QUE EL PARTICIPANTE PRETENDE EFECTUAR PETITORIOS PARA QUE SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO A SUS PROPIOS INTERÉS, HECHO QUE AFECTARÍA LA ESENCIA JURÍDICA DEL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

Ruc/código : 10206701248

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : LINO FRANCIA CLODOMIRO RENE

Hora de envío : 17:12:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS) DE: SERVICIO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O LOSA DEPORTIVA QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES SE HAYA EJECUTADO LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

GRADERÍAS

CERCO PERIMÉTRICO

TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA

POR ELLO SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA GENERAR MAYOR PARTICIPACIÓN A DICHO PROCESO DE CONVOCATORIA ADICIONAR COMO OBRAS SIMILARES SOLO EL TERMINO DE: CAMPO DEPORTIVO Y SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO TALES COMO COMPONENTES, PARA GENERAR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES A MENCIONADA CONVOCATORIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2.- B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA F) EFICACIA Y EFICIENCIA E) COMPETENCIA, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RELACIÓN A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA, QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR FUERON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD, NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL PROYECTO, LOS CUALES SON LOS MÁS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SE VULNERA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° Y 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADA POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES AMPLIA, EL MISMO QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LE INFORMAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES AMPLIA, EL MISMO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, QUE HA SIDO ELABORADO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TRABAJOS RESULTAN SER SIMILARES A LOS QUE VAN EJECUTAR CONFORME LO DETALLA LA OPINIÓN N° 030-2019-DTN, EL MISMO QUE NO RESULTARÍA RESTRICTIVO PARA NINGÚN PARTICIPANTE, YA QUE ADEMÁS LAS PARTIDAS SEÑALADAS FUERON EXTRAÍDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIÉNDOSE EVIDENCIAR QUE LOS TRABAJOS RESULTARÁN SIMILARES Y SE ENCONTRARÍA ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, MÁS POR EL CONTRARIO LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR ES QUE EL PARTICIPANTE PRETENDE EFECTUAR PETITORIOS PARA QUE SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO A SUS PROPIOS INTERÉS, HECHO QUE AFECTARÍA LA ESENCIA JURÍDICA DEL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 21:48:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS) DE: SERVICIO DEPORTIVO Y/O POLIDEPORTIVO Y/O LOSA DEPORTIVA QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES SE HAYA EJECUTADO LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

GRADERÍAS

CERCO PERIMÉTRICO

TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: GRADERÍAS

CERCO PERIMÉTRICO

TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RELACIÓN A OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA, QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR FUERON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD, NATURALEZA, COMPLEJIDAD DEL PROYECTO, LOS CUALES SON LOS MÁS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, NO ADVIRTIÉNDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° Y 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADA POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES AMPLIA, EL MISMO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, QUE HA SIDO ELABORADO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TRABAJOS RESULTAN SER SIMILARES A LOS QUE VAN EJECUTAR CONFORME LO DETALLA LA OPINIÓN N° 030-2019-DTN, EL MISMO QUE NO RESULTARÍA RESTRICTIVO PARA NINGÚN PARTICIPANTE, YA QUE ADEMÁS LAS PARTIDAS SEÑALADAS FUERON EXTRAÍDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIENDO ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIÉNDOSE EVIDENCIAR QUE LOS TRABAJOS RESULTARÍAN SIMILARES Y SE ENCONTRARÍA ACORDE A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, MÁS POR EL CONTRARIO LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR ES QUE EL PARTICIPANTE PRETENDE EFECTUAR PETITORIOS PARA QUE SE MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO A SUS PROPIOS INTERÉS, HECHO QUE AFECTARÍA LA ESENCIA JURÍDICA DEL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS/MDH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DE GRAS SINTETICO DE CENTRO POBLADO INYAC (SANTA CRUZ DE INYAC) DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 21:50:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (02 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null